

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 07 de enero de 2020

Señor
Patricio Córdoba Pizarro
Presidente del Directorio
ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones de la compañía **ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL**, con registro único de contribuyentes número 1792065798001.

La compañía extranjera BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante "CEDENTE") ha transferido el dominio pleno de seiscientas veintinueve mil novecientas noventa y nueve acciones (629,999) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, que mantiene en la compañía ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL, a favor de la sociedad extranjera GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U. (en adelante "CESIONARIA"). La transferencia se realiza a título oneroso, por el valor nominal de las acciones, el valor por acción es de USD\$1.00, y el valor total es de USD \$629,999.00. La transferencia se realiza de acuerdo a este detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de acciones	Valor nominal
07 de enero de 2020	BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Nacionalidad: Costa Rica Tipo de Inversión: Extranjera Directa	GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U. Nacionalidad: España Tipo de Inversión: Extranjera Directa	629,999	USD \$1,00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables.

La Cedente declara que renuncia a todos sus derechos que le corresponde como accionista de las acciones que cede. Así mismo, la Cesionaria declara que acepta a su entera satisfacción

Atentamente,

Cedente


Manfred Dannie/Holmehner Rivas
Apoderado Especial
p. BRISTOL DEVELOPMENT
INTERNATIONAL KFRK SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesionaria


Carlos Andrés Arturo Tamariz
Apoderado General
p. GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CÉDULA
N° 171165330-1

CITADANÍA
AFRICANOS Y NATIVOS DEL PAÍS

ARTURO TAMAYO
CARLOS ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
GRATO
CHAMPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESPOSADO CASADO
CLAUDIA LUCIO
PERNIA S PAVASC

IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR
AFRICANOS Y NATIVOS DEL PAÍS

ARTURO PEDRO LEONARDO
AMÉLICO Y NERARDE DE LA SANCHE
JANARIZ PABLOLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GRATO
2018-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-05

IDENTIFICACIÓN
ECONOMISTA
ARTURO PEDRO LEONARDO
AMÉLICO Y NERARDE DE LA SANCHE
JANARIZ PABLOLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GRATO
2018-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-05

IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR
AFRICANOS Y NATIVOS DEL PAÍS

ARTURO PEDRO LEONARDO
AMÉLICO Y NERARDE DE LA SANCHE
JANARIZ PABLOLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GRATO
2018-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-05

IDENTIFICACIÓN
ECONOMISTA
ARTURO PEDRO LEONARDO
AMÉLICO Y NERARDE DE LA SANCHE
JANARIZ PABLOLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GRATO
2018-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIFICACIÓN NACIONAL
VEF PICHINCHA

CERTIFICADO PROVISIONAL

FECHA: 28-03-2019
No.: 0001104

Certifico: que la (el) ciudadana (os):
Arturo Tamayoz Carlos Andrés

Portafactor de la cédula de ciudadanía No. **171165330-1**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituya al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser presentado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

PICHINCHA



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE
CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)
MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNE
NÚMERO 12029, es similar a la que se encuentra registrada en el
 Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha
 en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se
 encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.
ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es
 desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección
 que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o
 alterados, la razón de autenticación queda automáticamente
 anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,
 validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto
 ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria
 relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por
 consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la
 Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,
 todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);
 Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias
 que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de
 irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir
 con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de
 Oca, a las ocho horas y treinta y ocho minutos del siete de
 agosto del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los
 timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



Lic. Anthony García Blanco
 Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

0598549 11 A

APOSTILLE

(Convention de La Haye de 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - País)

Código: ACC00000000
(Code - Códice)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony García Blanco
(Document signed by - Acté par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/escritorio de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the stamp of - Est le lieu de l'expédition de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 07/06/2019
(On - Le)

7. Por: Efraín Rivera Carrascho, Oficial de Autenticaciones
(By - Pour l'expédition de l'acte public - Notaire des Actes Publics)



8. No.: 598549
(Act's number - Numéro de l'acte public)
Signature of Efraín Rivera Carrascho

9. Sello
(Seal - Sceau)

Nombre del país: BROSTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK SRL
(Name of the issuer of document - Nom de l'émetteur)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document)



Número de Folios: 2
(Number of pages - Nombre de pages correspondientes)

Este documento apostillado es el original o copia certificada de un documento público que ha sido firmado por una persona o entidad que actúa en su calidad de notario público. El presente documento es una copia certificada de un documento público que ha sido firmado por una persona o entidad que actúa en su calidad de notario público. El presente documento es una copia certificada de un documento público que ha sido firmado por una persona o entidad que actúa en su calidad de notario público.

Le présent document, légalisé, est l'original ou copie certifiée d'un acte public qui a été signé par une personne ou entité agissant en sa qualité de notaire public. Le présent document est une copie certifiée d'un acte public qui a été signé par une personne ou entité agissant en sa qualité de notaire public. Le présent document est une copie certifiée d'un acte public qui a été signé par une personne ou entité agissant en sa qualité de notaire public.



CORPORATE
SERVICES

NÚMERO NOVENTA Y OCHO-SIS-YO, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Tejón Montalvo, de Restaurantes Tony Romas Incendios mltas onle, Edificio Banco General, tercer piso, debidamente comisionado al efecto protocoliza el acta que en la comparecencia dice: "ACTA NÚMERO CINCO. Acta de Asesoría General Extraordinaria de Contantes de la empresa BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KPHK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede de primera jurídica número tres - ciento dos - setecientos quince mil ochocientos ochenta y siete, con domicilio social en San José, Escazú, discutiendo méritos sur de la estate de Juguete en Mulejaza Escazú, ofreciendo Territorio, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del treinta de julio del dos mil diecinueve, con la asistencia de: ... Estado representada la totalidad del capital social, se preside del trámite de convocatoria previa y se forman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se dictaron firmes: **ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a los señores **MANFRED DANIEL HOHNLEINER**, de nacionalidad alemana, un representante de su pila número CAF uno I, número M siete F; y **CARLOS ANDRÉS AMTURO TAMARIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su pila número uno síste uno seis cinco tres tres cero uno, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil diecinueve decimundo y seis y mil diecinueve cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, un amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, actuando conjunta o separadamente, realice los siguientes actos: Acquirir de cuentas bancarias sin limitación alguna, fincar, vender o enajenar acciones de la compañía, vender bienes de la sociedad, representar a la sociedad en cualquier situación financiera, recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, otorgar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al cuidado o a crédito, arduo y cenar recaudación en cualquier parte del mundo; pagar, pagar, hipotecar, arrendar, arrendar, pagar, pagar, pagar y vender cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad, cobrar, recibir y reclamar dinero, productos o cualquier otra cosa que se le deba a la sociedad y endosar los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrán hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad, comprar o adquirir ejemplares de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y entender puros, pagarés y aceptaciones, transferir o vender a terceros o a algún cualquier contrahente en la que la sociedad esté involucrada; facultad y poder suficientes a los Apoderados para conferir, sustituir, renunciar y/o revocar en parte este Poder a favor de terceras personas que se consideren apropiadas y conferir toda clase de agencias, delegadas, letatras y apoderados, mediante poderes y/o mandatos especiales para que asuman la representación legal de la Empresa, todo dentro de los límites de las facultades otorgadas por el presente Poder, y siempre con el fin de adquirir y privilegiar el acto de los negocios de la Empresa. Para que en nombre y en representación de la Mandante, puedan concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas, Asambleas, Generalas, Ordinarias, Extraordinarias y/o Reuniones de Directorio que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegare a ser Socio o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y privilegiando o haciendo privilegio los derechos que le correspondan por Ley, por la misma constitución o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su representante, así como, para que pueda, negociar, aceptar o renunciar a cualquier instrumento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socio o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo sucesivo. Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder o transferir, sustituir, endosar, pagar, prestar, girar o dar en hipoteca, los acciones, cuotas de capital o participaciones que actualmente posea o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el Mandante, celebrando los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como fincar los endosar, suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de acciones, dividendos, intereses y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, los mandantes podrán suscribir cualquier tipo de documento público, privado, documentos notariales que deban ser presentados ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros apersonarse ante cualquier Notaría de fe Pública a efectos de suscribir y firmar: Minutas, documentos privados, actas, protocolos, reconocimientos de firmas, poder copias impresas, poder testimonios, escrituras públicas, clausuras de Poder para el o los representantes legales de las compañías que se constituyan y en las cuales la compañía sea socio o accionista así como facultad para designar junto a los demás socios a los miembros del Directorio, para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como constitución de sociedades corporales, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, adquisiciones, liquidaciones, disminuciones, aumentos de capital, Relevo de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, estudios, que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en el futuro se forme o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que representen a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y coordinar demandas, contestaciones en forma oral o escrita llegado el caso, querrelas, desistiendo, transigiendo, otorgando o apelando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus instancias e instancias, sean de la naturaleza que fueren y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y**

MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 0 3 0 4

A 20 24-1, 76.0 1 15

Funcionarios cualesquier sea el rango o grado que fueren, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. Los mandatos notariales podrán a nombre y en representación de su mandante constituir Sociedades, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la avanzada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como suscripciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminuciones, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones, cuotas de capital o participaciones sociales que tenga la compañía en litigio, compañías en cualquier parte del mundo; puedan ejercer derechos representativos, para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deban realizar los apoderados. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público Melissa Granda Truco a protocolizar en la conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada. El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficina de personería jurídica número tres - ciento diez - sesientos quince mil ochocientos ochenta y siete, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el código de persona jurídica número tres - ciento diez - sesientos quince mil ochocientos ochenta y siete; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asambleas General de Cuadrillas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrita Notaría, a la Asamblea que se cita según la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia las acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y aseada en el Libro de Actas que he leído a la vista; (d) Lo transcrito en copia en la conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o rescogan ni desdénen lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Entiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confirmado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.

FIRMA LEOBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y OCHO-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO SETE FRENTE DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL

NÚMERO DE CERTIFICACION: *-6261927-2019*.*
PERSONA JURIDICA: 3-102-715987

Página 1 de 2

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KPRK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 323099 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 13/05/2016

DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU DOSCIENTOS METROS SUR DE LA ENTRADA DE JUCUETON EN MULTIFLAZA ESCAZU, OFICENTRO TERRAPORTE, PRIMER PISO.

OBJETIVOS (SINTESES): COMERCIO EN GENERAL, GANADERIA, MINERIA, PODRA COMPRAR, VENDER, RECIBIR EN PRENDA, CREAR HIPOTECAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO, PROPIEDAD FIDUCIARIO, PUDIENDO SER FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO, RENDIR FIANZAS, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TITULOS VALORES

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 13/05/2016 VENCIMIENTO: 13/05/2115

NÚMERO LEGALIZACION: 4062000516686

FECHA LEGALIZACION: 13/05/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 13/05/2016 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: CUOTAS

CANTIDAD TITULOS: 100 MONTO: 100.00 TOTAL: 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PROROGAS: EL GERENTE POR TODO EL PLAZO SOCIAL

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA. PODRA OTORGAR PODERES DE CUALQUIER TIPO, SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES, Y OTORGARLAS DE NUEVO

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 12/07/2016 CARGO: GERENTE

Ocupado POR: MANFRED DANIEL HOHENLEITNER RIVAS PASAPORTE 1711844371

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 30/06/2016 VENCIMIENTO: 13/05/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 10/08/2017 CARGO: AGENTE RESIDENTE

Ocupado POR: MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1009-0304

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 13/07/2017 VENCIMIENTO: 13/05/2115

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

CL 02321274

REGISTRO NACIONAL
de la Propiedad

SERVICIOS REGISTRALES

RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME
REGISTRALDirección
de Servicios
Registrales

Registro Inmobiliario

Propiedad

Inmuebles

Catastro

Provincia:

Matrícula:

Derivación:

Servicio

Plano:

Registro Personas Jurídicas

Mercantil

Personería

Literalidad

Cédula Jurídica

Cédula Jurídica: 3-102-715.887

Poder o afectación (citas):

Registro de Bienes Muebles

Vehículos

Certificación

Depósito de Placa

Reposición de Título

Permiso de Salida

Reposición de Placas

Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: Código: Placa:

Tomos: Asiento: Ser:

☐ Propiedad Industrial

Marcas Comerciales

☐ Marcas de Ganado☐ Derechos de Autor

Número de expediente:

Nombre del Titular:

Número de Registro:

Nombre de la Marca:

Número de Registro:

Nombre de la obra:

Nombre del titular de la obra:

Nombre del solicitante:

☐ Certificación de Índice

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

Tipo de Identificación:

Número de identificación:

Especifique el Registro:

☐ Copia de Documentos

Tomos:

Asiento:

Especifique el Registro:

Especifique otros servicios:

4830900

OPERADO
TOTAL: 0

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1988 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 8 HORAS 33 MINUTOS Y 43 SEGUNDOS, DEL 31 DE JULIO DEL 2019. *



PERMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
VICTOR REYES RENAZCO



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y DE LOS CORRESPONDIENTES.



REGISTRO NACIONAL

Licda. María Isabel Rojas Richmond
Dirección de Servicios

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) es Víctor Reyes Renazco es auténtica. Se expide a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Julio del 2019, San José, Costa Rica

Víctor Reyes Renazco





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Páys)

Código: MCRG3QIPUO
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Maria Isabel Rojas Richmond
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 01/08/2019
(On - Le)

7. Por: Eduardo Culeito Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par / Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. Sello:
(Seal - Sceau)

9. No.: 594852
(Order number - Sans numéro)
10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KERK S.R.L.
(Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document - Type de document)

Número de Folios: 4
(Number of pages - Nombre de pages autorisées)



Esta apostilla / legalization sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o sello o sello que acompaña el documento para el cual se expide.
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signatory and the seal or stamp or stamp that accompanies the document for which it was issued.
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalization puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mre.g.cr>

Total:

Descuentos: 3.75

Monto a pagar: 567.50

MCA: 01/08/2019 07:47

522650 11-V



Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 30/10/2019 a las: 10:15 Horas.

ÍNDICE DE ENLACES SONLITADOS

- Datos Generales
- Situaciones Especiales
- Capital Social
- Administradores / Cargos
- Aportaciones
- Interpretación

DATOS GENERALES

Indice

Denominación :	GRUPO SUR ATLANTIDA SL
Inicio de Operaciones :	25/05/2019
Domicilio Social :	C/ MONTE ESQUINZA 30 - BAJO IZQUIERDA 28910 MADRID
Duración :	Indefinida
N.I.F. :	B88495886
Datos Registrados :	Folio M-497052 Tomo 39285 Folio 160
Objeto Social:	La tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios en emisiones no representen en territorio español mediante la correspondiente organización de aperturas, transferencias y permutas.
Estructura del Órgano:	Administración única
Unipersonalidad:	La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único HISTORI DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFOR S&L, con N.I.F. N43613278
Último depósito contable:	No disponible
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:	No existen asientos de presentación vigentes
SITUACIONES ESPECIALES:	No existen situaciones especiales

CAPITAL SOCIAL

Indice

Capital suscrito:	3.000.000 Euros.
--------------------------	------------------

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Indice

Nombre:	DIRECTORSHIP CREELES SL
DNI:	B36258814
Cargo:	Administrador único
Fecha de Nacimiento:	29/09/1919
Duración:	Indefinida
Inscripción:	Y
Fecha inscripción:	10/06/2019

Fecha de la escritura:
Notario/Certificante:
Residencia:
Número de protocolo:

29/06/2019
AZNAR DE LA HAZA JUAN
Madrid - MADRID
2019/22256

Nombre:
DNI:
Cargo:
Fecha de nombramiento:
Inscripción:
Fecha inscripción:
Fecha de la escritura:
Notario/Certificante:
Residencia:
Número de protocolo:

GIMÉZ FRUCTUOSO FRANCISCO
23021554A
Representante
29/06/2019
0
10/06/2018
29/06/2018
AZNAR DE LA HAZA JUAN
Madrid - MADRID
2019/22256

Nombre:
DNI:
Cargo:
Fecha de nombramiento:
Duración:
Inscripción:
Fecha inscripción:
Fecha de la escritura:
Notario/Certificante:
Residencia:
Número de protocolo:

BRISTOL DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFK SRL
M4301817B
Socio único
09/10/2019
Indefinida
0
23/10/2018
09/10/2019
HERNÁNDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS
TORRELODONES - MADRID
2019/2392

De conformidad con el artículo 145.3 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores, codificado como tal, vinculado al plan, se ha inscrito en la Junta General de acuerdo a lo que establece el artículo 145.3 del Reglamento de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

APODERADOS

Índice

Nombre:
DNI:
Fecha de nombramiento:
Duración:
Inscripción:
Fecha inscripción:
Fecha de la escritura:
Notario/Certificante:
Residencia:
Número de protocolo:

GALLEANI DESIRÉE MACAREMA (Apoderado)
X4937880Z
09/10/2019
Indefinida
4
23/10/2018
09/10/2018
HERNÁNDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS
TORRELODONES - MADRID
2019/2394

Nombre:
DNI:
Fecha de nombramiento:
Duración:
Inscripción:
Fecha inscripción:
Fecha de la escritura:
Notario/Certificante:
Residencia:
Número de protocolo:

GIMÉZ FRUCTUOSO FRANCISCO (Apoderado)
23021554A
09/10/2018
Indefinida
0
23/10/2018
09/10/2018
HERNÁNDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS
TORRELODONES - MADRID
2019/2394

Nombre:

GARCIA-GRANERO GUTIERREZ MARIA PAZ (Apoderado)

DNI: 76073400E
 Fecha de nombramiento: 00/10/2019
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 4
 Fecha inscripción: 23/10/2019
 Fecha de la escritura: 00/10/2019
 Notario/Certificante: HERNÁNDEZ DEL MANCHA, JUAN LUIS
 Residencia: TORREL ODONES - MADRID
 Número de protocolo: 2019-2394

Nombre: RICHTON GARCIA DE VIEGMA ALZAMIERA, IRENEA (Apellidos)
 DNI: 05302602K
 Fecha de nombramiento: 00/10/2019
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 4
 Fecha inscripción: 23/10/2019
 Fecha de la escritura: 00/10/2019
 Notario/Certificante: HERNÁNDEZ DEL MANCHA, JUAN LUIS
 Residencia: TORREL ODONES - MADRID
 Número de protocolo: 2019-2394

Nombre: TAMARIT CARR OSCARRES, ARTURO (Apellidos)
 DNI: 171153329
 Fecha de nombramiento: 00/10/2019
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 5
 Fecha inscripción: 24/10/2019
 Fecha de la escritura: 00/10/2019
 Notario/Certificante: HERNÁNDEZ DEL MANCHA, JUAN LUIS
 Residencia: TORREL ODONES - MADRID
 Número de protocolo: 2019-2395

RELACION DE ACTOS INSCRITOS PUBLICADOS EN EL BORNE

Inicio:

Inscripción: 5

Inscrito en la hoja M-00007602, tomo 25283, folio 103. Escritura autorizada ante el notario HERNÁNDEZ DEL MANCHA, JUAN LUIS con fecha 00/10/2019, número 2019-2395 de TORREL ODONES.

MADRID fecha de inscripción: 24/10/2019

Actos inscritos:

Obligatorio de poderes.

Inscripción 4. Fecha de publicación: 30/10/19, Boleín N°: 209, Referencia N°: 04408732019.

Inscrito en la hoja M-00007602, tomo 25283, folio 103. Escritura autorizada ante el notario HERNÁNDEZ DEL MANCHA, JUAN LUIS con fecha 00/10/2019, número 2019-2394 de TORREL ODONES.

MADRID fecha de inscripción: 23/10/2019

Actos inscritos:

Obligatorio de poderes. Otorgamiento de poderes. Otorgamiento de poderes. Otorgamiento de poderes.

Inscripción 1. Fecha de publicación: 30/10/19, Boleín N°: 209, Referencia N°: 04408722019.

Inscrito en la hoja M-00007602, tomo 25283, folio 102. Escritura autorizada ante el notario HERNÁNDEZ DEL MANCHA, JUAN LUIS con fecha 00/10/2019, número 2019-2393 de TORREL ODONES.

MADRID fecha de inscripción: 23/10/2019

Actos inscritos:

Obligatorio de poderes.

Inscripción 2. Fecha de publicación: 30/10/19, Boleín N°: 209, Referencia N°: 04408712019.

Inscrito en la hoja M-00007602, tomo 25283, folio 102. Escritura autorizada ante el notario HERNÁNDEZ DEL MANCHA, JUAN LUIS con fecha 00/10/2019, número 2019-2393 de TORREL ODONES.

MADRID fecha de inscripción: 23/10/2019

Actos inscritos:

Cambio de denominación. Cambio del Capital Social

Inscripción 1. Fecha de publicación: 17/06/19, Boleín N°: 113, Referencia N°: 02610152019.

Inscrito en la hoja M-00007652, libro 30243, tomo 100, Escritura autorizada ante el notario AZNAR DE LA HAZA, JUAN, con fecha 25/05/2019, número 2019/2256 en Madrid Fecha de inscripción: 10/06/2019

Actos Inscripción:

Constitución, Nominación de miembro de órgano
adm. Mandatamiento de cargo.

Esta información es visible con referencia a los datos inscriptos en el registro administrativo del Registro Mercantil y tiene un valor informativo. En caso de discrepancia prevalece el contenido de cualquier documento registrado sobre el índice. Consulte por procedimientos informativos a la Confederación Española que el Registro Mercantil tiene al tanto sobre los servicios ofrecidos en el contenido de los registros y cuando documenta, actualiza o depende de los datos en el Registro Mercantil. Desde Valencia, por medio de la inscripción de los datos que se contienen en este documento a través de los sistemas informáticos que permiten la inscripción de cualquier información por personas físicas o jurídicas, y este anuncio se expone la publicación de la información (modificación 10/06/19 de 11 de Madrid de 10/06/19).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Código de Luce: 21-30056 Tablas
01 210 16 50



EV4519099

06/2019



JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA
Notario
Calle Triunfo, nº 2
28250 - Torrelodones (Madrid)
Tel: 91 859 57 77 Fax: 91 859 41 74

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y

CINCO

ESCRITURA DE PODER GENERAL.

En Torrelodones, mi residencia, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Ante mí, **JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA**,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

COMPARECE:

DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda, y con D.N.I. número 23021554-A.

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", con domicilio social en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda; constituida bajo la denominación social de **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**, por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2.256 de

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39283, libro 0, folio 190, sección 8ª, hoja número M-697692, inscripción 1ª, -----

Con C.I.F. número B88403688.-----

Constituye su objeto fundamentalmente las actividades de asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas y la actividad inmobiliaria, según manifiesta el compareciente.-----

Ejerce esta representación en virtud del nombramiento como persona física representante del Administrador Único "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 7 de febrero de 2.013, con el número 581 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956. Dicho nombramiento queda recogido en la Escritura de Constitución de la sociedad "COPALA DIRECTORSHIP, S.L.", Sociedad Unipersonal, antes referida, habiendo sido designado en ese mismo acto el compareciente como persona física representante.-----

El señor compareciente me asegura la vigencia e



EV4519100

06/2019



limitación de su representación, así como que la personalidad jurídica de su representada no ha variado y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de constitución, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo el Notario juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento. -----

Me asegura el representante de la Sociedad que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura; -----

Yo, el Notario, hago constar en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, el compareciente, en la representación alegada, manifiesta que la misma es la que resulta del acta de manifestaciones otorgada ante mí, el suscrito Notario, el día de hoy, bajo el número 2391 de protocolo cuyo contenido declara no ha variado y pongo en conocimiento de la Base de Datos de Titularidad Real del

[Handwritten signature]

Consejo General del Notariado. -----

Le identifico por su D.N.I., que me exhibe, y tiene, a mi juicio, en el concepto en el que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **escritura de PODER GENERAL**, y a tal efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Según interviene, en representación de la mercantil denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", da y confiere poder a favor de **DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, oficentro Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, **con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, -----

-----**FACULTADES GENERALES**-----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su



06/2019

EV4519101



mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. -----

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir

edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y postadquisitivos y derechos de opción de compra. -----

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal;



06/2019

EV4519102



transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas.

e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arquería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el

[Handwritten signature]

arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.-----

f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan.-----

g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos



06/2019

EV4519103



con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.-----

h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.-----

[Handwritten signature]

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; Interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho.-----

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.-----

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos.-----

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas.-----

m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la



EV4519104

06/2019



Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. - -----

-----FACULTADES ESPECIALES-----

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de cláusula especial y expresa de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de **"Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)"**, para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a

[Handwritten signature]

la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-----

III) Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes.-----

Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes.-----

Se solicita la inscripción, incluso parcial, del presente poder en el Registro Mercantil.-----

-----**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**-----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando



EV4519105



06/2019

el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,

[Handwritten signature]

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Torrelodones (28250-Madrid), calle Triunfo número 2. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del



EV4519106

06/2019



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Manifiesta, además, el compareciente, como representante de la entidad poderdante que ha obtenido autorización del apoderado para hacer constar en el presente documento sus datos personales, relevando al Infrascrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. -

Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas del régimen jurídico del apoderamiento y de la obligatoriedad de la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil.-----

Se solicita de mí, el Notario que no remita copia autorizada por vía telemática y con mi firma electrónica reconocida al Registro Mercantil.-----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente, incluso de manera parcial.-----

-----AUTORIZACIÓN-----



Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría.-----
Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mi protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----





Registradores
S.L.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/2395, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario HERNANDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS, que fue presentada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/151928.0, diario 2983, asiento 1193, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39283, folio 193, inscripción 5 con hoja M-697692, de la entidad GRUPO SUR ATLANTIDA SL.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.
SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS
*****60,40 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.
No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

La registradora,

Isabel A. Antoniano González

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

... .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ISABEL
ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ a día 24/10/2019.



(*) C.S.V.: 12806538134743730

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano



Registradores
de la Propiedad

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

u Organismo público emisor (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,).

La ...



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

Pº DE LA CATEDRAL, 44
28014 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 151.928,0/2019)

PAGINA: 1

GRUPO SUR ATLANTIDA SL - B88403688

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : TAMARIZ CARLOS ANDRES ARTURO

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 09/10/2019 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 1711653301

Datos Registrales:

Tomo: 39283 , Libro: 0 , Folio: 193 , Sección: B , Hoja : M 697692

Inscripción o anotación : 5 Año Pm.: 2019

Importe de publicación en BORME : 28,16

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (precificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la leyenda de presentación, los datos personales aportados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporación a los libros y actas del Registro, cuya responsabilidad es el Registrante, desde el año y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en el apartado 2 del artículo 25 (precificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991, y a fin de facilitar las solicitudes de publicación formal que se formen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos en los libros establecidos en la legislación registral, resultantes de la Dirección General de los Registros y del Catastro e Instructores de los Registros, en el caso de la formación de libros, actas, protocolos de compraventa de bienes inmuebles, etc., quedará sujeta a la legislación de acceso a la información pública y a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registrante podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos o dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que los necesite por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

En ningún caso se comparará con la normativa específica y aplicable al Registro, en su caso, a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad expresados en el RGPD, puesto que operan en el ámbito de la legislación del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá acceder a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) de forma gratuita. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá presentar un reclamo ante el Registro, obligando al mismo a la dirección del Registro.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Francisco Gómez Fructuoso, en la que se solicita certificación de los actos inscritos de la sociedad **"GRUPO SUR ATLANTIDA S.L."**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"GRUPO SUR ATLANTIDA S.L."**, con C.I.F. B-88403688, consta inscrita en este Registro, al tomo 39283, folio 190 y siguientes, hoja M-697692, y se encuentra vigente.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de

inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y once más de papel timbrado de este Registro, números del A0231478 al A0231488, ambas inclusive.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento
46056/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.

El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas.

En cuanto resulta compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección registro@ayto-madrid.es.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID					
TOMO	SEC.	USUR	NCA		
39283	8	0	M-697692		
NOTAS MARGINALES					
CONSTITUCIÓN				Nº DE ORDEN INSCRIP.	
COMPAÑÍA DE MIEMBROS GRANOS ADM. REMITIDOS AL R.M.C. Los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM Cambio de denominación social y objeto social, según consta en la inscripción 2 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019 Hecha digital: gpoafstrobvhppegrte3//mblmblzdmx+ssjyu= Declarada la unipersonalidad, según consta en la inscripción 3 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019 Hecha digital: vslavwckbzcmfcdau+/ctlmns7dcsgnztovdgkmo= Cesa el administrador único nombrado en la adjunta inscripción según consta en la 6ª. Madrid a 26 de noviembre de 2019. Hecha digital: kz409a3mdzsa6km/vlmsoktq/mka+7lvotrxawbs=					

español y de financiación de las entidades participadas, y, asimismo, la prestación de servicios complementarios o accesorios a la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participadas. b) El diseño, construcción, explotación, mantenimiento y explotación de cualquier instalación y central generadora de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos e legales. Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre las profesiones con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. Todo ello podrá llevarlo a cabo la Sociedad de modo exclusivo o mediante participación en cualquier otra sociedad o empresas, bajo todas las formas admitidas en derecho y que tengan un objeto análogo. Artículo 3. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4. Domicilio. La Sociedad tiene su domicilio en Calle Monte Segura 30, bajo izquierda (28010) Madrid. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del órgano de administración, el cual será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones. Artículo 5. Capital. El capital social se fija en la cifra de tres mil (3.000) euros y está representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, indivisibles, acumulables, que no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Todas las participaciones conferirán a su titular los mismos derechos y privilegios y se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas. Artículo 6. Transmisión de participaciones sociales. La transmisión de las participaciones sociales se regirá por las disposiciones previstas a tal efecto en la Ley de Sociedades de Capital. Artículo 7. Órganos de la Sociedad. Artículo 7. Órganos de la Sociedad. Los órganos de la Sociedad son: (1) la Junta General de Socios, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos propios de su competencia; y (11) el Órgano de Administración al que corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los estatutos. Sección primera Junta General de Socios. Artículo 8. Junta General de Socios. Disposición general y lugar de celebración. La Junta General de Socios es la reunión de socios, incluso debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley concede a los socios. La Junta General de Socios se celebrará en domicilio social de la Sociedad. Artículo 9. Forma y contenido de la convocatoria. La Junta General de Socios será convocada mediante carta con anexo de recibido dirigida a cada uno de los socios, y enviada al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la reunión deberá mediar el plazo exigido legalmente. La convocatoria tendrá el contenido exigido por ley y en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que hayan de tratarse así como así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Artículo 10. Junta Unversal. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. Artículo 11. Asistencia y representación a la Junta General de Socios. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, conforme a ley. La representación comprende a la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. Artículo 12. Constitución de la Junta. Adopción de acuerdos. La Junta General de Socios quedará debidamente constituida conforme a ley. Corresponde a los socios, reunidos en Junta General,

TOMO	39283	8	0
SEC.	LIBRO		
Hoja			
	M-697692		

Nº DE ORDEN MCRP/	
-------------------	--

NOTAS MARGINALES.

I

decidir por las mayorías previstas en la Ley, los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los acuerdos y decisiones sociales deberán recogerse en la oportuna acta. Todos los socios, incluso los distantes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. El Órgano de Administración consistirá en: (1) un Administrador Único; o (2) en dos o más Administradores que actúen solidariamente, con un número máximo de cuatro; o (3) en dos Administradores que actúen mancomunadamente; o (4) en un Consejo de Administración pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de dichos sistemas sin necesidad de modificación estatutaria. Artículo 14. Composición del Consejo. Dedicaciones. Adopción de acuerdos. En el caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 Consejeros. El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico (e-mail) remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros. Igualmente, según válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videokonferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que los consejeros se opongan a esta procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y que garanticen debidamente la identidad de los asistentes y éstos se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se celebrará en el lugar del domicilio social. Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán emitirse, por escrito o por procedimiento telemático, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La emisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo de Administración se celebrará en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren presentes o representantes a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando concurren representantes a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren presentes o representantes a la totalidad de sus miembros en ejercicio y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo. Cualquier Consejo puede constituir, por escrito, su representación a otro Consejo. Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. Las decisiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. Cuando la reunión del Consejo de Administración se celebre por videokonferencia, conferencia telefónica múltiple o por escrito y sin sesión, las decisiones que se adopten se consignarán en un Acta elaborada por el Secretario de la sesión, el cual la remitirá posteriormente a los Consejeros para su aprobación. Artículo 15. Duración del cargo de Administrador y remuneración. Los Administradores ejercerán sus cargos por un periodo de tiempo indefinido. La Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Administradores. El cargo de Administrador será remunerado. Artículo 16. Facultades de los Administradores. La representación de la Sociedad, en juicio fuera de él, corresponde a los Administradores. La representación se extenderá, sin limitación, a todos los asuntos comprendidos en el giro o tráfico de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomende a un Administrador Único, el poder de representación de la Sociedad corresponderá necesariamente a dicho Administrador. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomende a dos o más Administradores solidarios, con un número máximo de cuatro, cada uno de los

1

mismos estará facultado para asumir la representación de la sociedad. En el caso de que la administración de la sociedad se encomiende a dos administradores Mancomunados, la representación de la sociedad se entenderá conferida y deberá ser ejercitada por ambos administradores, actuando conjuntamente. En el caso de que la administración de la sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, la representación de la sociedad corresponderá a dicho Consejo de Administración que actuará de forma colegiada. TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL. Artículo 17. Ejercicio social. El ejercicio Social comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero, que comenzará el día de la constitución y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Cuentas anuales. El Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales y la Junta General deberá aprobarlas conforme a ley. Artículo 19. Verificación de las cuentas anuales. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas conforme a ley. TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 20. Disolución. La sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la ley. Artículo 21. Liquidación. En la liquidación de la sociedad se observarán las normas establecidas en la ley. La sociedad que se inscribe en este hoja ha sido constituida por las siguientes sociedades, representada por la comparsante: DONA DORISKE-MANCARRA GALTARAI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, abogada, residente en 28010-Madrid, domicilio a efectos la calle Monte Baguiza, número 30, con pasaporte nacionalidad número X44913174, vigente titular del N.I.E. número X4837880-Z. INTERVENIRE en nombre y representación de: I.- De la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELS, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.E. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Baguiza, número 30, bajo izquierda; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956, inscripción 1ª. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por el administrador único de la entidad, Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 686 de protocolo ante el notario de Torrelavega DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCRA que origina inscripción 10ª en este registro en la citada hoja. Y efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. II.- De la mercantil "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.E. número B-86286739, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Baguiza, número 30, bajo izquierda. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por el administrador único de la entidad, Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 678 de protocolo ante el notario de Torrelavega DON JUAN LUIS HERNÁNDEZ GIL-MANCRA, como representante del administrador único de la entidad, esta es, la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELS S.L." que origina inscripción 18ª en este registro en la citada hoja. Y efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. El notario autorizante juzga suficientes las facultades representativas para el otorgamiento de la presente constitución de sociedad y asimismo comprueba que dicha persona consta inscrita y su cargo vigente en este Registro Mercantil. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en TRES MIL EUROS (3.000 Euros) representado por tres (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00 de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) a tres mil (3.000), ambas inclusive, suscribe y desembolsa íntegramente en la siguiente forma: 1) "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", en la forma representada, suscribe dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) participaciones sociales, numeradas uno (1) a dos mil novecientos noventa y nueve (2.999), ambas inclusive, por su valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2.999) Euros. 2) "DIRECTORSHIP CIBELS, S.L.", en la forma representada, suscribe una (1) participación social, la número tres mil (3.000), por valor nominal total de UN (1 Euro). Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en BANCO DE SABADELL, S.A. según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 23 de mayo de 2019, que se inserta. NOMENCLATURA DE ADMINISTRADOR ÚNICO: Los socios, acuerdan por unanimidad que la sociedad se rija por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando para tal cargo tiempo indefinido a la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELS, S.L.", que a través de su representante este acto y de su administrador único, DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, acepta el cargo mediante carta cuya firma considera legítima el notario autorizante, declarando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en la Ley 14/1995, de 21 de mayo de la Comunidad Autónoma de Madrid, designando mediante dicha carta como persona física representante para ejercicio de las funciones de dicho cargo a DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional en Madrid, calle Monte Baguiza, número 30, bajo izquierda, y con DNI/NIE 23.021.554-M, quien igualmente acepta el cargo y

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		TOMO		39283	8	0	M-697692	Nº DE ORDEN INSCRIP.
HOLLA		REC.		UBRO				
NOTAS MARGINALES								
1								
2								

CAMBIO DE DENOMINACIÓN
RENTIDOS AL R.M.C. Los datos
registrales dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RM

declara no estar incurso en las incompatibilidades de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y tampoco en las
 señaladas por la Ley de 14/95 de 21 de mayo de la comunidad de Madrid, ni en ninguna otra establecida
 en cualquier otra norma de carácter general o especial, FACULTADES PREVIA A LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL.
 La sociedad da comienzo a sus operaciones el día establecido en los citados estatutos y la comparecencia
 en la representación que ostenta acordada en nombre de los socios por unanimidad: 1.- Que los actos y
 contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción, dentro del ámbito de sus
 facultades, quedarán automáticamente aceptados asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la
 inscripción de la misma en el Registro Mercantil. 2.- Facultar al órgano de administración nombrado
 para la realización de los actos y contratos necesarios o útiles que exija el desarrollo del objeto
 social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento revocación de poderes
 de todas clases. No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del
 Registro Mercantil Central número 52425/2019 que se inscribe, en su virtud INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE
 LA SOCIEDAD, COPAL DIRECTORSHIP SL, Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y PERSONA FÍSICA
 REPRESENTANTE. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrita/s por este
 asiento, en el Registro de Resoluciones Comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del
 Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de escritura autorizada por el notario JUAN ANTON DE
 LA HERRERA, de Madrid, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2256/2019 de su protocolo. Presentada
 copia en este registro con el número 1/2019/82364 el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve
 en soporte papel, según asiento de presentación 226, del libro diario 119 de conservaciones. Madrid a
 diez de junio de dos mil diecinueve. Rons s/m y c. D. Firmado electrónicamente por ADOLFO GARCÍA
 FERNÁNDEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.

Huellas digitales: 9YASOBON9ZJMISqVZg6z4zXIXSTUSIDOS51jYxbduBmo=

GRUPO SUR ATLANTIDA SL.-Antes "COPAL DIRECTORSHIP SL".- Concurra al otorgamiento de la escritura
 DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBERES
 SL" Administrador Único de la Sociedad de esta Hoja, ha otorgado la escritura que se inscribe por la
 que eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, ejerciendo las
 competencias de la Junta General, el día 9 DE OCTUBRE DE 2019, según resulta de certificación
 incorporada expedida por el compareciente en la representación indiciada cuyas firmas legítimas el
 notario autorizante, en la que consta la firma del acta por el único socio. Dichas decisiones son las
 siguientes: PRIMERA: Cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos
 Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar la
 denominación social de la sociedad, que en adelante pasará a ser GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L. En
 consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales
 de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 1. Denominación Bajo la forma
 de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de GRUPO SUR
 ATLANTIDA, S.L. (la "Sociedad"), que se registró por los presentes Estatutos y por las disposiciones
 legales que le fueren aplicables." SEGUNDA: Cambio de objeto social y modificación del artículo 2 de
 los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy,
 modificar el objeto social de la sociedad. En consecuencia con lo anterior, el socio único decide
 modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado
 como sigue: "Artículo 2. Objeto El objeto social de la Sociedad consiste en: a) la tenencia, gestión y
 administración de valores representativos de los fondos propios en entidades no residentes en
 territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales; b) la
 compra-venta de toda clase de fincas tanto rústicas como urbanas, explotación en arrendamiento de las
 mismas, promoción y construcción de obras y edificios, tanto públicos como privados, por cuenta propia

DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD

2

huelJa dIgtal : qLoP4fFu8dLvkpRpuQkEP3 /MBv1DA1z2anT+9SY3U=

de terceros, incluso del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, inversiones de capitales en negocios inmobiliarios propios y de terceros; c) La adquisición, comercialización, venta, promoción, construcción y explotación en régimen de arrendamiento y edificaciones industriales; d) La compraventa, exportación, importación, reparación, alquiler, almacenamiento, distribución, comercio al por mayor o al detalle y representación; todo ello por cuenta propia o ajena de maquinaria, herramientas, útiles, matrices y piezas para la industria; e) Prestación de servicios de organización, proceso de datos, asesoramiento de empresas nacionales y extranjeras, consultoría y a la explotación de patentes y marcas; f) Prestación de servicios de organización, gestión, asesoramiento, diseño, estudio, proyecto, provisión, análisis, montaje y ejecución de plantas industriales; h) Tenencia de bienes inmuebles; i) Servicios de hostelería; j) Explotación de apartamentos turísticos y de instalaciones hoteleras; k) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. Las actividades enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. Se exceptúan del objeto social aquellas actividades reservadas por las leyes a ciertos tipos de sociedades, así como para las que se precise una autorización o título habilitante con el que la sociedad no cuente; l) El cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para el ejercicio o inicio de algunas de las actividades antes mencionadas algún estudio profesional, autorización administrativa o inscripción en registros públicos o cualquier otro requisito, dicha actividad deberá realizarse por medio de persona que ostente la respectiva titulación profesional y en su caso, no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad -desarrollará su objeto social directamente, pudiendo, asimismo, realizarlo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo." El código que mejor describa dicha actividad (CNAE) es el número 6420, "Actividades de las sociedades holding".

No figura registrada la denominación social de esta compañía según inscripción del Registro Mercantil Central número 126715/2019 que se inserta.

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010. - Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONNES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2393/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con Asiento de Presentación 1191 del Día 12 2983. Madrid a veintidós de octubre de dos mil diecinueve. -

Almado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil

"GRUPO SUR ATLANTIDA S.R.", - Concurra al organismo de la escritura que se inscribe con FRANCISCO GOMEZ FRANCISCO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORIOS GIEBLES S.R." ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad de esta hoja, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que, según certificación inserta, expedida por el competente en la representación que ostenta, cuya firma legítima el notario autorizante DECLARA que la sociedad de esta hoja ha decreta en SOCIEDAD UNIPERSONAL, al haber pasado el totalidad de las participaciones que en ella se capitala social de la sociedad a ser propiedad de UN UNICO SOCIO, la sociedad "constitucense", EXISTO DERECHOS INTERNACIONAL K&K, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en San José-Crozier, 1981070.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		TOMO		39283
HORA		SEC	8	
M-697692		0		
#DE ORDEN INSCRIP.		NOTAS MARGINALES		
3		4		

OTORGAMIENTO DE PODERES

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM

doscientos metros sur de la entrada [unión en multiplexa Escaso, oficiente, territorio, 1º piso y con N.I.F. número N-4361577-B, habiendo tenido lugar la adquisición del carácter de unipersonal por comprobante de participaciones sociales formalizada ante el Notario Autorizante el día 9 de octubre de 2019, todo lo cual resulta de certificación del Libro Registro de socios, que se inserta. -----

El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010 EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de TORRELLODONES, JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/151925 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según asiento de Presentación 1190 del diario 2983.- Madrid a veintitres de octubre de dos mil diecinueve. Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACION ANTONIANO GONZALEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. -----

Huella digital: V241AVX11bEzKXtJdau+/cT3Xus7Dsgm2Ud9XkX0=

'GRUPO SUB ATLANTIDA SL'.-Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Fructoso como representante persona física de la sociedad "DIRECCIONARIP CIBILES SL" administrador unico de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que constare poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiere y sea necesario a favor de las siguientes personas:

DOÑA DEBIEKE-MACARENNA GALTERRA, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltera, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda con Pasaporte de su nacionalidad número YA913174, vigente, y con N.I.E.: X4837880-2 también en vigor. -----

DON FRANCISCO GOMEZ FRUCTOSO, mayor de edad, casado, abogado, vecino de 28010-Madrid, con domicilio en la calle Monte Esquinza, número 30, bajo, izquierda, con D.N.I. número 23.021.554-A, vigente. -----

DOÑA MARIA PAZ GARCIA-GRANERO GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza n.º 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.E. no 76.973.409-E, en vigor. -----

DOÑA ALEXANDRA-LETICIA MONTON GARCIA DE VIKDMA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza n.º 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.E. n.º 05303902-X, en vigor. -----

Dichos apoderados están investidos con **CARACTER SOLITARIO de las siguientes FACULTADES:** -----

1.- **Comparecer** ante Notario de su elección y solicitar de este la formalización en escritura pública de cualesquiera acuerdos adoptados en cualquiera de sus sesiones por la Junta General de Socios o, en caso de unipersonalidad sobrevenida de la sociedad, cualesquiera decisiones sociales adoptadas por el Socio unico y por el órgano de administración cualquiera que sea la estructura adoptada por este, ya sean decisiones de la administración ejercida unipersonalmente o de administradores mancomunados o solidarios, o acuerdos del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos colegiados (como la Comisión Ejecutiva que eventualmente nombra dicho Consejo) de la compañía. -----

2.- **Entregar** al Notario autorizante la certificación que contenga los acuerdos sociales de que se trate, recordando del fedatario la legitimación de las firmas correspondientes, otorgando y firmando las escrituras públicas pertinentes, y llevando a cabo, en suma, cuantos actos y negocios jurídicos y límites sean precisos o convenientes hasta que tales acuerdos trasciendan al Registro Mercantil, incluso las declaraciones (en escritura pública o, admitiéndose el caso, en instancia privada) subscritas, actuatorias y rectificadoras que tienen preces para adecuar los acuerdos o decisiones sociales en cuestión a la calificación registral. -----

El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010 EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELLODONES, JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2394/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151927 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1192 del

Diario 2983.- Madrid a veintitres de octubre de dos mil diecinueve firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIÑO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.

Huella digital: 8B055C28/1RKO70Yt5GEM1TUVZFKP1V5C6KUNMg11Y=

GRUPO SUR ATLANTIDA S.L.-Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Fluctuoso como representante persona física de la sociedad "DINCOBANKIR CINEIAS", S.T.", haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que

confiere poder a favor de DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Joa-Bucan doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escasu, ofi-centro Texaforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes,

FACULTADES GENERALES a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precatistas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consorcios.

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbana y por las ordenanzas municipales; ceder y transferir a finas urbanísticas; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inscripción de rectificaciones de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir edificaciones en derribo de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir reglamentos de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir compiejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas inmobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, usufructos y de adquisición preferente, incluyendo tanto en voluntarios pre y post adquiridos y derechos de opción de compra.

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualquier operación social, así como realizar obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos

OTORGAMIENTO DE PODERES
Resultados al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM

valores; constituir, modificar y extinguir adquisiciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas.			
e) convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el arrendamiento de empresas; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de edificios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confining, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.			
f) librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignorción de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas de Pensiones, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan.			
g) conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.			
h) Organizar contratos de trabajo, transporte y fletamiento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases; pagar las primas y percibir de las aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concursos-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avals, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contrapartidas que fueren menester; solicitar desgavaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.			
i) Comparar ante toda clase de juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir las oportunas poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho.			
j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.			
k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificadoras, subanotadas o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos.			
l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas.			
m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir resoluciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, constituyendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad.			
II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de abogado			

apoderado y expresa de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Efectivo de Personas Jurídicas (CPEJ)", para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requirieren a tal efecto.

III) Llevar a Instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevados a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes.

Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificaciones, complementaciones o de subrogación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes.

El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010, EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO.- Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2395/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151928 el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1193 del Dato 2983.- Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve **firmado** electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. -----

Huella digital: vY3xbXe/Xso+LalGc1osxxaB6+eP8RTx5Ft7Uhg=

GRUPO SUR ATLANTIDA S.L.-PODA MARÍA VAZ GARCÍA-GRANERO GUTIERREZ, en representación de la sociedad, como apoderada de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas para elevar a público mediante escritura que origine la inscripción de la presente hoja, cumplimentar las decisiones tomadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, en fecha CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, quedando el acta firmada por el representante del socio único, según certificación inserta, expedida por Don MANFRED DANNAT ROHANNETNER Rivas, Administrador Único de la misma, cuya firma legítima el Notario autorizante; ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a públicos dichas decisiones siguientes: PRIMERA: Aceptar la dimisión presentada por el Administrador Único, el socio único desde su dimisión a la Sociedad por el Administrador Único de la Sociedad, esto es, la sociedad DIREKONSHIP CIBELIS, S.L., debidamente representada por D. FRANCISCO GÓMEZ FRUCCO, SEGUNDA: Nominamiento del nuevo Administrador Único, se nombra como Administrador Único, con efecto desde el día 4 de noviembre de 2019 y por plazo estatutario a: Don Manfred DANNAT ROHANNETNER Rivas, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda, 28010, Madrid, (España); con N.I.E. número Y7661909-W. Dicho Señor, acepta el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad y declara de forma expresa no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española o en los Estatutos Sociales y en especial, en ninguna de las previstas en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación estatal y autonómica aplicable. En la certificación inserta también esta la firma debidamente legitimada de Don Francisco Gómez Frucos representante de la mercantil DIREKONSHIP CIBELIS S.L., administrador único saliente a los efectos del cumplimiento del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010, EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CESA, NOMBRAMIENTO y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Consulares, conforme a lo

5

6

NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM.
 CESA DE CARGO
 R.M.C. Los datos
 reglamentarios dentro del plazo
 previsto en el artículo 384 RM

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		TOMO SEC.		39283	8	0	M-697692	HOJA
NOTAS MARGINALES		N° DE ORDEN INSCRIP.						
6								
Huella digital: KZ4G8a3KD2LSa6XB/vLAGOKIGEP/N4a+7IvCITraMvDs= Madrid.								
Y D. Firmado electrónicamente por ANTONIO HOIGADO CRISTO registrador/a del Registro Mercantil de Presentación S13 , del día 2991. Madrid a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, Hnos. S/M número 1/2019/165657 el día doce de noviembre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de noviembre de 2019, con el número 2631/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el escritura autorizada por el Notario JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA de TORRELLADONOS, el día 4 de dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la								

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador
encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del
registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.
Madrid, trece de diciembre de dos mil diecinueve.



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NAVARRO GONZALEZ, JAVIER MANUEL		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR ENCARGADO		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	17/12/2019
7. por by/par	LLORET NOGUEROLES, MARIA ANGELES AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2019/030731		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	Firma válida LLORET NOGUEROLES, MARIA ANGELES		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento
haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-cCBc

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley
40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document,
and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-cCBc

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October
1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,
l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-cCBc

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de
Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - ;